

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

BOLETÍN OFICIAL N° 350

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA MUNICIPAL: SRA. FERNÁNDEZ ROXANA

CONCEJO MUNICIPAL

SR. NEGRI CARLOS
SRA. CAYUQUEO VALERIA
SRA. GAUNA LILIANA
SR. GRAU JORGE
SRA. MUSSI ARACELI
SRA. CAMPERO JUDITH
SRA. ARBAIZAR NADIA

TRIBUNAL DE CONTRALOR:

SRA. LUCENA MIRTA DE LOURDES
SRA. LOPEZ MIRTA GRACIELA
SRA. LLANQUELO KAREN DANIELA



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE RÍO NEGRO. REP. ARGENTINA

El Boletín oficial Municipal es una publicación oficial y periódica que contiene un resumen de la normativa municipal de carácter general, Informando en tiempo y forma todas las ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal los decretos, actos de gobierno del Poder Ejecutivo, Tribunal de Contralor Y Justicia de Faltas. La Municipalidad de Sierra Grande contará con un archivo de todos los Boletines Oficiales que se publiquen. La normativa que forma parte del contenido de este Boletín Oficial es de carácter público.

Las distintas ediciones del Boletín oficial Municipal estarán a disposición de todos los vecinos e instituciones de ciudad interesados en realizar alguna Consulta particular de las normativas publicadas.

**INTENDENTA MUNICIPAL
FERNANDEZ ROXANA**



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

6012112

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1710/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Julio de 2025 y referida a "CADUCIDAD LOTE 06 MZA 313 BPD, SRES.GOROSITO JUAN GABRIEL, GOROSITO MARIA CECILIA", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,
Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.710/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Julio de 2025 y referida a "CADUCIDAD LOTE 06 MZA 313 BPD, SRES.GOROSITO JUAN GABRIEL, GOROSITO MARIA CECILIA"

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVASE. -

Sierra Grande, 01 de Agosto de 2025.-

DECRETO N.º556/25.-


Lic. Cintia Soledad Ciani
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO

El Dictamen de Asesoría Legal Municipal N°059/2024, a nombre de GOROSITO, JUAN GABRIEL y GOROSITO, MARIA CECILIA, actuación glosada a Expediente 136/2006, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se acredita en el expediente, los Señores, GOROSITO, JUAN GABRIEL y GOROSITO, MARIA CECILIA, adquieren el lote 06 de la Manzana 313 de Balneario Playas Doradas, mediante Resoluciones N°5046/2025, 6251/2025.

Que de la cláusula contractual bajo análisis y de aplicación directa al caso se observa un claro incumplimiento a las disposiciones del Convenio de Ocupación Provisoria glosado al expediente N°136/2006, CLÁUSULA SEXTA incisos a), b), c), d), del Convenio de Ocupación Provisoria vigente y,

Que se advierte en la última inspección de obra con fecha 12/12/2024, en la cual se divisan los siguientes incumplimientos: no existe construcción alguna, terreno baldío, sin plano.

Que el lote cuenta con servicios desde diciembre del año 2020.
Que en virtud de los incumplimientos debidamente constatados y considerando que se encuentran las resoluciones administrativas debidamente notificadas y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes.

Que mediante Resolución N°6251/2025 con fecha 15/04/2025, el Poder Ejecutivo Municipal declara firme la caducidad de los derechos adquiridos por los señores GOROSITO, JUAN GABRIEL con DNI N° 27.020.218 y GOROSITO, MARIA CECILIA con DNI N° 25.011.115, sobre el lote 06 de la manzana 313, del Balneario Playas Doradas de la localidad de Sierra Grande.

Que a tal efecto se debe dictar la norma legal correspondiente,
Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
PROYECTO DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárese la caducidad de los derechos adquiridos por los señores GOROSITO, JUAN GABRIEL con DNI N° 27.020.218 y GOROSITO, MARIA CECILIA con DNI N° 25.011.115, sobre el lote 06 de la manzana 313, del Balneario Playas Doradas de la localidad de Sierra Grande, ratificando Resolución N° 6251/2025, del Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: Retrotráigase el dominio de las tierras enunciadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal la venta por licitación pública, acorde a la Ordenanza Municipal N° 1700/2025. "Valores de Tierras Fiscales".

ARTÍCULO 4º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ARTÍCULO 5°: Remítase al Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, y a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1710/2025.

APROBADO POR MAYORIA

Votos afirmativos: (5) concejales: Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

Votos negativos (2) concejales: Arbaizar, Campero.


Arriuel Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Pedro Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

Boletín

ES COPIA



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1711/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Julio de 2025 y referida a "2º COPIA TESTIMONIO SRA. COIGÜIN IDA ANELIS, LOTE 15 (EX 9) MZA 967 Bº LA LOMA", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.711/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Julio de 2025 y referida a "2º COPIA TESTIMONIO SRA. COIGÜIN IDA ANELIS, LOTE 15 (EX 9) MZA 967 Bº LA LOMA"

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 01 de Agosto de 2025.-

DECRETO N.º557/25.-


Cintia Soledad Casti
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Rosalva Escobar
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO: La nota de solicitud de Segundo Testimonio de la señora IDA ANELIS COIGÚIN, con documento Nacional de Identidad número 17.117.677, y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma la señora IDA ANELIS COIGÚIN manifiesta haber extraviado el título de propiedad N° 1219, del lote 15 (ex.9) de la mza 967, propiedad de la señora COIGÚIN y solicita se expida segunda copia en forma foto testimonio del referido inmueble dado que el mencionado documento es necesario para realizar trámites de regularización y acreditación de la titularidad del lote. -
Que, a los fines de dar respuesta al mismo, debe realizarse dicho trámite. -
Que a tal efecto se debe dictar la norma legal correspondiente,
Por ello y en uso de las facultades delegadas por el pueblo de Sierra Grande:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Otórguese a la señora IDA ANELIS COIGÚIN, con Documento Nacional de Identidad Número 17.117.677, Segunda copia en forma de foto testimonio e inscribese en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 2°: Remitir al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 3°: Remitir al Tribunal del Contralor, Boletín Oficial, y áreas correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archivase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1711/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos (7)

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

Antueta Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande



Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1712/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Julio de 2025 y referida a "ANEXO I DENOMINADO BANCA DEL VECINO JOVEN, A LA ORDENANZA N° 1215/16 BANCA DEL VECINO", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,
Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA

Art.1°: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.712/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Julio de 2025 y referida a "ANEXO I DENOMINADO BANCA DEL VECINO JOVEN, A LA ORDENANZA N° 1215/16 BANCA DEL VECINO"

Art.2°: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3°: Tomar conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 01 de Agosto de 2025.-

DECRETO N.º558/25.-

Lic. Cintia Solimano
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande

Antonia Frangulovich
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande



CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE



Visto:

Que la Ordenanza N°1215/16 establece las bases y procedimientos para la implementación de la Banca del Vecino, como mecanismo de participación ciudadana.

Considerando:

Que la participación de los jóvenes en los espacios de decisión contribuye a fortalecer la democracia y a promover una gestión pública más inclusiva y representativa.

Que la incorporación de la Banca del Vecino Joven permitirá canalizar las inquietudes, propuestas y necesidades de la población juvenil, fomentando su compromiso cívico y social.

Que resulta pertinente ampliar y fortalecer la participación juvenil mediante la incorporación de un ítem específico que contemple la creación de la Banca del Vecino Joven, promoviendo así la inclusión de las voces de los jóvenes en los ámbitos de decisión.

Que el Concejo Municipal busca promover la participación activa de todos los sectores de la comunidad, incluyendo a los jóvenes, en la toma de decisiones y en la gestión de asuntos públicos.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente modificar y ampliar la normativa vigente para incluir la figura de la Banca del Vecino Joven, en consonancia con los objetivos de participación y desarrollo comunitario.

Por ello, se propone la incorporación del ítem correspondiente en la ordenanza de referencia, en los términos que se detallan en el artículo siguiente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Agréguese anexo N°1 DENOMINADO Banca del Vecino Joven a la Ordenanza N°1215/16 "Banca del Vecino".

Artículo 2°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación.



CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1712/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos (7)

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Artur Cludia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE



Anexo N° 1

Que La **banca de la juventud o banca joven, en el Concejo Municipal** es importante por varias razones que contribuyen a la inclusión, participación y representación de los jóvenes en la toma de decisiones que afectan a la comunidad. Algunas de las razones clave son:

1. **Representación juvenil:** Los jóvenes representan una parte significativa de la población, pero a menudo están sub-representados en los espacios de toma de decisiones. La banca juvenil permite que sus inquietudes, ideas y necesidades sean escuchadas en el gobierno local, lo que asegura que sus intereses sean considerados en la elaboración de políticas públicas.
2. **Fomentar la participación cívica:** Al involucrar a los jóvenes en los procesos de gobierno local, se les motiva a ser más activos en la política y en el desarrollo de su comunidad. Esto puede generar un compromiso cívico que perdure en la vida adulta.
3. **Desarrollo de liderazgo:** La banca juvenil ofrece a los jóvenes una plataforma para desarrollar habilidades de liderazgo, trabajo en equipo y toma de decisiones. Esta experiencia les ayuda a formarse como futuros líderes en la sociedad.
4. **Promoción de la democracia:** Es un espacio para que los jóvenes aprendan y practiquen los valores democráticos, como el debate, el respeto a las diferentes opiniones y la colaboración en el interés común.
5. **Visibilidad de problemas específicos de los jóvenes:** Los jóvenes enfrentan desafíos específicos, como la educación, el empleo juvenil, la salud mental, la violencia y la falta de oportunidades. La banca juvenil permite que estos problemas sean tratados de manera directa en los foros municipales.
6. **Innovación y frescura en las propuestas:** Los jóvenes a menudo tienen una perspectiva fresca e innovadora sobre los problemas locales. Pueden proponer soluciones creativas y nuevas que no siempre son consideradas por generaciones mayores.
7. **Construcción de ciudadanía activa:** Involucrar a los jóvenes en la toma de decisiones no solo les permite expresarse, sino que también les enseña la



CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE

importancia de ser ciudadanos responsables, lo cual fortalece el tejido social y mejora la cohesión comunitaria.

Que la participación de los jóvenes se considera imperiosa para que puedan compartir con la comunidad en general muchos proyectos que realizan en el ámbito estudiantil, y escolar, y no tienen mayor publicidad por no contar con la participación ciudadana.

Que teniendo en consideración que la juventud se ve atravesada por problemáticas de diversa índole que merecen ser atendidas por el Estado tanto municipal, provincial como nacional y ello a través de la colaboración de sus protagonistas.

Que la política es una herramienta primordial para la transformación social y la solución a los problemas cotidianos, aprovechando la creatividad de ideas innovadoras de los jóvenes

Que la finalidad de esta iniciativa es promover la participación de adolescentes y jóvenes, en representación de sus establecimientos educativos en la presentación de proyectos tendientes a la búsqueda de una mejor calidad de vida para la comunidad en general

Que es necesario fomentar la presencia y participación de los jóvenes dentro del Concejo Municipal en la ciudad de Sierra Grande.

Que el presente proyecto tiene por fin crear un instrumento que permita la participación ciudadana de los jóvenes en las Sesiones Ordinarias del Cuerpo Legislativo.

Que al crear la Banca de la Juventud se creará un medio ágil y permanente para la recepción y propuesta, problemáticas u opiniones que vieran los jóvenes de nuestra ciudad.

Que es facultad del Concejo Municipal crear nuevas pautas o modificar las existentes para facilitar que los ciudadanos y ciudadanas jóvenes expresen sus opiniones respecto a cuestiones de interés general y que involucren o puedan involucrar a la comunidad en general

Que la Banca de la Juventud, podrá ser utilizada por todo vecino o habitante que posea residencia en nuestra ciudad, en representación propia o de una institución para exponer temáticas o propuestas de interés municipal que estimen pertinentes. Para el uso de esta Banca tendrán preferencia los habitantes de entre dieciséis (16) y veinticinco (25) años de edad.

Que La utilización de la Banca de la Juventud deberá hacerse efectiva en el curso de las sesiones ordinarias. Sólo podrá hacer uso de la misma un (1) expositor al solo





Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



efecto de exponer o plantear exclusivamente el tema presentado en su solicitud y no tendrá derecho a voto. El tiempo máximo de exposición será de treinta (30) minutos. En caso que se superpongan mayor cantidad de solicitudes para la Banca de la Juventud y no pueda cumplirse con el plazo estipulado precedentemente, desde el cuerpo legislativo se determinará la forma en que será escuchado el vecino solicitante.

Que Las temáticas o propuestas a exponer deberán estar relacionadas a cuestiones de interés general y orientadas al bien común, quedando facultada las diferentes Comisiones Legislativas a analizar la admisibilidad de las solicitudes y/o, en su caso, derivarla a la comisión que pudiere corresponder.

Que La solicitud para acceder a la Banca de la Juventud se deberá presentar en Mesa de Entrada del Concejo Municipal mediante nota dirigida a la Presidencia del Concejo Municipal, debiendo consignar:

a) Si se trata de un vecino: - Nombre y apellido. - Número de documento. - Domicilio. - Firma del solicitante. Descripción del tema o propuesta a exponer.

b) En el caso de una institución: Nombre de la institución. - Objetivos y actividades de la institución. - Número de personería jurídica y domicilio social de la institución. - Nombre y apellido del expositor. - Copia del Acta donde se autoriza a su integrante a representarlo, en el caso de que no sea su presidente. - Descripción del tema a exponer. En ambos casos, la Presidencia del Concejo podrá solicitar la documentación respaldatoria pertinente.

Que La fecha de la sesión ordinaria en la que hará uso de la palabra el solicitante a la Banca de la Juventud deberá ser comunicada por la presidencia al interesado con hasta cinco (5) días hábiles de antelación.

Que Los ciudadanos que hagan uso de la Banca de la Juventud deberán observar una actitud de respeto hacia el Concejo y sus miembros. Estará prohibida toda alusión personal irrespetuosa.

Que serán de su exclusiva responsabilidad las expresiones y consideraciones vertidas por el ciudadano en uso de la Banca de la Juventud. Finalizada la exposición serán respondidas las preguntas que los concejales creyeran necesario formular.

Que La Banca de la Juventud, no podrá ser utilizada por funcionarios políticos del Concejo Municipal, del Departamento Ejecutivo Municipal o funcionarios del Gobierno provincial o nacional, de sus reparticiones, en su calidad de tales.

